

LA LIBERTAD

DIARIO POLITICO Y LITERARIO

ADVERTENCIAS

La correspondencia política y literaria, á la Dirección, calle de Sorias, 5.—Reclamaciones y demás correspondencia, á la Administración, Rúa, 12, librería. No se devuelven los originales. Anuncios de la localidad 5 cént. línea.—Provincias, 10 idem id.—Extranjero, 20 id. id.

SALAMANCA

Martes 21 de Julio de 1891

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

	Pta.	Cts.
En SALAMANCA, un mes.	1	25
En PROVINCIAS, idem.	1	50
En el EXTRANJERO, idem.	2	
Número suelto, 5 céntimos.		
Idem atrasado, 10 id		

NÚMERO 70

AYUNTAMIENTO

Servicio especial taquigráfico de LA LIBERTAD.
Sesión del 20 de Julio de 1891.

(CONCLUSION)

Girón.—Yo no interrumpo á su señoría; decía al señor López, que creía que ese terreno era vedado. Yo no soy conservador, pero soy ultramontano en el sentido en que toman los liberales la palabra.

Zugarrondo.—Señores concejales: empiezo por hacer la declaración que ya hizo el señor Veira de que no se trata de personalidad ninguna, sino de atacar la autoridad nombrada por el Gobierno, y atacar á cualquiera que se sienta en esa silla en las condiciones que el señor Prieto, no siendo nombrado por la confianza de los señores concejales.

A todos nos consta la probidad y honradez del señor Prieto pero en ciertas cosas se precisa como la mujer de Cesar, no solo serlo sino parecerlo. (Bien en el público).

Presidente.—Despejo el salón sino se guarda el debido orden.

El señor Veira ha defendido ya la proposición en el terreno legal diciendo con sobrada razón, que si la ley orgánica fuera de fecha posterior al 85, hubiera obligado á la incompatibilidad legal que hoy no es más que incompatibilidad moral.

¿Qué dirían los señores concejales si el ministro de Gracia y Justicia se presentase á defender cualquier causa en nuestros tribunales? ¿Qué dirían si un ingeniero de obras públicas ejecutase libremente una vía férrea, sin más vigilancia que la suya? El caso es el mismo, señores concejales: la incompatibilidad existe y es preciso señalarla al legislador.

Seguidamente hace notar el señor Zugarrondo algunas contradicciones del señor Torres, por haber éste afirmado que los Ayuntamientos no eran entidades políticas, habiéndolo así reconocido en un manifiesto publicado en 1887.

El señor Torres rectifica y explica los puntos referentes á la interpelación del señor Zugarrondo.

Zugarrondo.—El señor Torres ha calificado á los conservadores de liberales; yo les hubiera llamado mestizos-reaccionarios del señor Pidal (dispense el criterio del señor Severini).

Los señores Cáceres, Torres, Veira y Zugarrondo vuelven á rectificar.

El señor Girón.—Tenía pedida la palabra para una alusión personal. Aquí se ha hablado mucho de política y esto más parece un *meeting*, que otra cosa. Se me ha llamado ultramontano-liberal-conservador, ultramontano-católico-reaccionario y sólo falta que ahora se me llame republicano-católico-autonomista. Mi política es simplemente la católica y mi criterio respecto á la proposición que se presenta sería favorable si se desligase del nombre de don Matías.

El señor Veira.—Délo por suprimido su señoría.

El señor Zugarrondo vuelve á pedir la palabra, manifestando que en Abril pasado, se votó en Plasencia una proposición idéntica por unanimidad, sin que nadie creyese que había alusión alguna personal.

Puesta á votación la proposición, es desechada, no constando en pró de ella otros votos que los de los que la suscribían.

El señor García Poló ocupa la presidencia y el señor Murga propone á la Corporación un voto de confianza.

El señor Veira.—¿Es el voto de confianza para don Matías Prieto Lobato ó para el alcalde de Salamanca?

El señor Murga.—Para don Matías Prieto Lobato, alcalde de Salamanca.

Este voto de confianza, es aprobado por 16 votos. (¡Bien ciudadanos!)

Votaron en contra los señores Rincón, Zugarrondo y Veira.

Concluido el despacho ordinario, el señor Veira interesa al alcalde, señor Prieto, que preside ya la sesión, para que haga reconocer al arquitecto algunas dependencias de la Casa de socorro, que, según tiene entendido están ruinosas y para que en la sesión inmediata ponga sobre la mesa el plano de alineación de la Ronda del Corpus.

El señor Zugarrondo pide también que se traiga á la sesión inmediata los créditos que desde el año 84 obren á favor del Ayuntamiento é igualmente se presenten los antecedentes relativos al adoquinado de la calle de Zamora.

El señor Girón pide al alcalde se dé cuenta en la sesión inmediata del contrato celebrado por el Ayuntamiento con el empresario de la Electricista Salmantina.

Después de rogar también el señor Veira que el alcalde procure organizar mejor el servicio de los serenos en los barrios extramuros, se levanta la sesión.

Eran las diez de la noche.
¡Seis horas de sesión!

CARTA DE MADRID

Sr. Director de LA LIBERTAD.

Madrid 20 de Julio de 1891.

Desde San Sebastián.

Tiempo fresco y nuboso. Han desaparecido los arcos levantados para recibir á la regente, cuya recepción todo el mundo conviene en que ha sido fría.

—La *season* se presenta este año animadísima. Hay 800 viajeros más que el año pasado. Anuncianse corridas de toros, jai-alai y festivales en el Gran Casino.

—Ha causado aquí muy mal efecto el total del último balance del Banco. En la terraza del Casino, punto de reunión de los políticos, se dá como segura la caída próxima del Gobierno, por el aumento de la circulación fiduciaria.

—Es completamente inexacto que la familia real piense ir á Asturias. Me consta, porque la mayordomía del palacio de Ayte así lo ha comunicado oficialmente á los corresponsales.

—El señor Villaverde, con el que he conferenciado largamente, ha asentido á mi opinión sobre la crisis que seguramente se planteará en la segunda quincena de Septiembre. Por cierto que el señor Villaverde ha terminado su agradable información, manifestándome que por ahora no se ha pensado en nadie para la presidencia del Tribunal Supremo.

—Por los jóvenes elegantes de la colonia veraniega se están organizando carreras de velocipedos, que se verificarán muy en breve. La regente concederá dos premios.

—En la presente temporada oirá San Sebastián á la eminente diva Emma Nevada, con la que se ha cerrado un contrato de 60 funciones.

—Está decidido el viaje del señor Cánovas. El presidente del Consejo vendrá aquí, dirigiéndose después á Canterets.

—La familia real ha visitado las obras del nuevo palacio que está construyendo, por cierto con una lentitud inexplicable.

Todo el mundo observa más indiferencia que el año pasado en las demostraciones que á la regente se dedican.

—Aunque en un principio se han negado, parece ser que cuando venga á esta el señor Sagasta se celebrarán conferencias políticas. Total lo de todos los veranos.

—Son muy interesantes las comedillas políticas de última hora. Dicen los ministeriales aquí residentes, que los gamacistas están en abierta oposición con el señor Sagasta. Elegido Santander como cuartel general de la nueva conjura dícese que irá desarrollando esta para cuando se abran las Cortes.

—En el Teatro Circo donde actuará la Nevada se está instalando la luz eléctrica.

—Los ministros residentes en Madrid, no

se ocuparán más que de la confección de los Presupuestos; á los hombres de negocios preocupan profundamente la situación de Portugal donde es inminente una revolución.

—En Biarritz. Se espera de un momento á otro á la reina Natalia de Servia. Es casi seguro que vaya á San Sebastián á saludar á la regente.

—El tiempo al cerrar esta carta, sigue con tendencia á lluvia. Continúan llegando muchos viajeros.

—Por ahora según parece no se efectuarán las anunciadas regatas.—S.

SALAMANCA Y SU PROVINCIA

Por exceso de original no pudimos ayer publicar la siguiente carta de nuestro activo corresponsal en Alba de Tormes.

Señor Director de LA LIBERTAD:

Alba de Tormes Julio 18 de 1891.

El telegrama que ayer expedí á Ud. después de la sesión de Ayuntamiento, dice bastante de como sería aquella, llena de incidencias por la falta de tacto del Presidente.

Era la sesión á las diez de la mañana continuación de la suspendida el viernes por consecuencia de una proposición leída por el 2.º Teniente Alcalde señor Acevedo y firmada por todos los concejales concurrentes, relativa á la decantada cuestión de consumos.

Tan pronto como el Presidente oyó leer parte de la proposición en la que se pide no se cobren las especies que no estuvieran autorizadas por la ley, suspendió la sesión hasta el día siguiente á las diez de la mañana, dejando en el uso de la palabra al proponente, y al Ayuntamiento sorprendido de tan extraño proceder.

Los ediles se retiraron del salón de sesiones, haciendo los comentarios á tan extraña resolución, con la confianza de que en la continuación de la sesión, el alcalde dejaría amplia discusión y razonada cual debieran serlo todas las sesiones, pues de asuntos públicos hay que tratar.

Antes de la hora señalada que eran las diez de la mañana, los concejales esperaban el momento de abrir la sesión, con el objeto de exponer cuanto creyeran conducente á fin de evitar la responsabilidad que con la cobranza de consumos parece tener relación. Abierta la sesión, el señor Acevedo dió lectura á la proposición á que antes me he referido, y que firmaban los concejales asistentes, el Alcalde presidente seguidamente dió lectura, mejor dicho dió á leer al secretario las objeciones que creía oportunas, concluyendo por pedir el autor de la proposición que retirara aquella, pues de otro modo y aunque con sentimiento *no daría lugar á la discusión*.

El señor Acevedo pidió la palabra para hacer algunas aclaraciones, mas como no estaba dispuesto á retirar la proposición, el alcalde levantó la sesión en medio de las protestas de los demás concejales, que también pedían la palabra.

No se conformó el alcalde con esto, sino que al ver que los concejales continuaban en el salón de sesiones, llamó al inspector y dependientes de su autoridad, ordenando desalojar á estos el salón, con admiración del público que presenciaba tan inaudito escándalo; de esta manera concluyó una sesión, no bien empezada, que duró escasamente treinta minutos; inmediatamente después se constituyeron las comisiones respectivas para informar en los asuntos pendientes, continuando en el salón de sesiones por no poder disponer de otro.

Ante tal proceder, los concejales que han de tomar una resolución de trascendencia, pues no es posible consentir deprimir á toda una corporación cuando no da motivo alguno, si no es el de eludir la responsabi-

dad que creen tener, y que el alcalde trata de dejar indefensas.

La opinión del pueblo es pues opuesta á la extraña actitud del alcalde, entendiéndose la imposibilidad que hay en que pueda seguir constituido en esta forma el ayuntamiento, y en cuya resolución debiera tomar parte activa el señor Gobernador civil.

Mientras en el salón se discutía en la forma que hemos dicho, en la antesala parece que dos señores de los que escuchaban, tuvieron un conato de reyerta; en la que intervinieron otras personas, sin consecuencia alguna afortunadamente. ¿Tenía esta cuestión relación alguna con lo que acababa de pasar en el salón de sesiones?

Algunos creen que si, sin que yo pueda asegurarlo.

El Corresponsal.

COMUNICADO

A la redacción de «El Fomento».

Cumpleme, ante todo, dar las más expresivas gracias al señor director de LA LIBERTAD por el valioso apoyo que me viene prestando al ofrecermelas columnas de su ilustrado diario y que yo, gustosísimo, acepto.

Al comunicado que el día 16 publiqué en LA LIBERTAD contesta *El Fomento*:

«Como quiera que conservamos en nuestro poder documentos por los que se demuestran que al fallecimiento de D. Luciano Navarro Izquierdo (q. e. p. d.) no era este señor propietario de este diario, no podemos menos de calificar de imaginación *calenturienta* (?) la del individuo que autoriza el comunicado que apareció anteayer en LA LIBERTAD.

Y sino á los Tribunales de justicia con el recado.»

Cualquiera que haya leído el anterior suelto, casi habrá quedado convencido de que mis esfuerzos en esta cuestión serán de todo punto estériles al ver de que manera *asegura* la redacción del citado periódico que tienen en su poder documentos por los cuales se vé que mi difunto padre no era ya propietario de *El Fomento*, en la época en que ocurrió su fallecimiento.

En primer lugar ¿está *segura* esa redacción de lo que más arriba dejo indicado? No tardaremos muchas horas en saberlo definitivamente.

Además, supuesto, (y es casi suponer un imposible) que tenga en su poder los documentos de que habla, ¿está *segura* esa redacción de que dichos documentos *demuestran* que la propiedad del periódico *pertenece* al director señor Bajo ó á cualquiera otro individuo de la redacción?

Si esperar algunas horas; sin esperar un solo instante puedo *asegurar* que dichos documentos NO DARÍAN DERECHO ALGUNO á la propiedad de *El Fomento* á los individuos que componen dicha redacción.

Y hasta lógicamente se deduce esto mismo, de la lectura del citado suelto.

¡Qué cuidado hubiera tenido el señor Bajo de citar *el nombre de quien aparece* como propietario en los documentos que dice poseer!

Y concluye diciendo que ¡á los tribunales de justicia con el recado!...

¡Eso si que es, tener imaginación calenturienta!

Y, por lo tanto, le recomiendo *tila, mucha tila*.

Porque el *negocio* comienza ahora á ser del dominio público.

Y el público también oficiará de tribunal.

Y no tardará en pronunciar su veredicto.

ENRIQUE NAVARRO

EL CRIMEN DE LA CARBONERA

Sesión de hoy por la mañana.

Servicio especial taquígráfico de LA LIBERTAD.

A las once menos cuarto de la mañana comienzan a entrar los jurados, y acto seguido el presidente ordena la entrada del público, llenándose rápidamente la sala de gente ávida de emociones y que esperaba a la puerta de la Audiencia desde las siete de la mañana.

Reforma de conclusiones.

El Ministerio fiscal. — Haciendo uso del derecho que a las partes concede el art. 732 de la ley de Enjuiciamiento criminal, reforma la conclusión tercera de su escrito de calificación, en la forma siguiente:

3.º En el calificado delito han tenido la participación de autores los cuatro procesados, y la de encubridor, aprovechándose por sí mismo de los efectos, el otro procesado Miguel González.

Defensa de los Hernández (señor Barco). — De la prueba practicada resulta:

1.º Que los dos procesados, Manuel y Pedro, fueron los únicos que entraron en casa de la Andrea; se limitaron a robar, sin que tocaran en lo más mínimo ni maltrataran a la referida Andrea.

2.º Los relacionados hechos constituyen el delito de robo en casa habitada, sin armas, por valor de más de 4.500 pesetas y menos de 2.500 definido en el art. 521.

3.º Que son los autores del delito antes expresado, Ceferino y Pedro Hernández.

4.º En la perpetración del delito de robo definido en la segunda conclusión, ha concurrido la circunstancia agravante quinta del artículo 10 del Código penal, y en la hipótesis, improbable de que la muerte de Andrea de la Iglesia sea imputable a mis defendidos, es de apreciar la atenuante tercera del artículo 5.º del mismo Código.

Defensa del Prudencio (señor Mata) reforma también sus conclusiones.

El documento dice en síntesis lo siguiente: Al tribunal de Jurados:

La defensa de Prudencio Martín, en vista de las pruebas practicadas y haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 732 de la ley de Enjuiciamiento criminal y en virtud del artículo 64 de la ley del Jurado reforma sus conclusiones en esta forma.

Primera. Instado repetidas veces mi defendido por Pedro Hernández Corral, Manuel y el mismo Pedro, concurriese a la ejecución de un robo que los tres últimos tenían proyectado y negado el Prudencio volvió a requerirle de nuevo Pedro en la tarde del 18 de Septiembre último diciéndole que aquella noche misma verificarían el robo en casa de la Andrea, desechando también el Prudencio estas proposiciones.

A pesar de esta repulsa, al ir hacia casa de la Andrea, volvieron a llamarle, obligándole a levantarse de la cama. El Prudencio, trató aun de disuadir de su propósito a sus compañeros, y no lográndolo, se fué a su casa.

Ejecutado el crimen, aun fueron a su casa tratándole de dar parte en el robo para asegurar su silencio y días después accedió a cogerle para que no creyesen que iba a denunciarles y temiendo le trataran de hacer mal.

Segunda. Estamos conformes con la calificación que a los hechos da el Ministerio fiscal.

Tercera. El Prudencio no tiene ninguna participación en la comisión del delito.

Cuarta. Si se le considera como encubridor debe apreciarse en su favor la existencia de obrar por miedo a un mal mayor.

Defensa de Manuel Núñez (señor Barco). — Reforma las conclusiones provisionales, en el siguiente sentido:

1.º Que de la prueba practicada en el juicio, resulta que mi defendido concertó con los procesados Ceferino y Pedro Hernández el 14 de Septiembre realizar un robo en la casa de Andrea de la Iglesia, a cuyo efecto vendría a esta ciudad el Ceferino quedando el Pedro encargado de poner en conocimiento del Prudencio, el día y hora en que había de tener lugar. Que resulta igualmente probado que convenidos los procesados Ceferino, Pedro y Manuel, se reunieron en la Plaza Mayor a las ocho de la noche, donde permanecieron hasta las once, retirándose a casa del Miguel González, donde estuvieron hasta la una de la noche, hora en que partieron para casa de la Andrea yendo el Manuel a llamar al Prudencio para que les ayudara. También resulta justificado que estando los procesados Ceferino, Pedro y Manuel a la puerta de Andrea, observaron que una de las ventanas se hallaba abierta y acordaron entrar por ella, siendo el primero que subió Manuel Núñez, el segundo Pedro Hernández, quedando los otros dos a la puerta, retirándose el Prudencio a su casa antes de que bajaran Pedro y Manuel.

Resulta también que el Pedro y el Manuel

tomaron de un baúl de la Andrea la suma de 600 pesetas, saliendo de la casa, dejando la puerta abierta, y repartiéndose después entre los cuatro la referida cantidad.

Resulta, finalmente, que los dos procesados, Manuel y Pedro, únicos que entraron en la casa de Andrea, se limitaron a robar sin tocar ni maltratar a la Andrea.

2.º Los relacionados hechos constituyen el delito de robo en casa habitada, sin armas por valor de más de 500 pesetas y menor de 2.500 definido en el art. 523, perpetrado en la forma prevista en el número primero.

3.º Es autor del delito, mi representado, Manuel Núñez.

4.º En la perpetración del delito de robo definido en la conclusión segunda, ha concurrido la circunstancia agravante 13, del artículo 10 del Código penal, y en la hipótesis improbable de que la muerte de la Andrea sea imputable a mi defendido, es de alegar la circunstancia atenuante 4.ª del artículo citado del mismo Código.

Informe del fiscal.

Presidente. — El Ministerio fiscal tiene uso de la palabra.

Fiscal. — Teniendo en cuenta que los hechos aparecen justificados, el Ministerio fiscal ha de ser muy breve en la exposición de los mismos, así como en las consideraciones en que se funda para fundamentar sus conclusiones.

Hace diez y ocho meses, por Enero del año pasado, los procesados Pedro y Prudencio convinieron en que habían de llevar a cabo un robo en una casa de esta ciudad.

Encuéntrese algún tiempo después con el Manuel y hubieron de indicarle el robo; llega, señor, el día 14, y en unión del Ceferino convienen los antedichos en realizar su proyecto la noche del 18, viniendo en la tarde de este día de su pueblo de Topas el Ceferino, ese anciano que se sienta por tercera ó cuarta vez en ese banquillo, a hacerlo ante este tribunal el día 19 por el hurto de una chiva, etc., y de cuya causa tuvo el honor de informar el que actualmente tiene la palabra.

Llega a esta ciudad el Ceferino a las ocho de la noche del 18 y se dirige a casa de su hijo; se reúnen con sus compañeros en la plaza Mayor y marchan, meaos el Ceferino, a casa del Manuel, donde estuvieron hasta las dos, no sin haber pedido antes al Miguel unas herramientas, creyéndolas necesarias.

Llegan a casa de la Andrea, después de haber avisado a Prudencio y trata Pedro de subir el primero por la ventana de la casa, mas no puede lograrlo por su estatura, y Manuel, que es más alto sube primero, dando después la mano a Pedro, que se apoya en los hombros de Ceferino y Prudencio.

Notando ruido la Andrea, hubo de exclamar: ¡zap! creyendo se trataba de algún animal; pero arrojada de la cama, la sujetan, la echan las manos al cuello; tápanla la boca con un pañuelo de lana, que anudan al lado derecho y le atan las manos a la espalda con una cuerda que de intento llevaba el Pedro.

Abren dos baules aunque aquí manifiestan que no fué más que uno y cojen dos talegos, uno de plata y otro de calderilla, bajan a la puerta y allí encuentran a Prudencio y Ceferino; este sube a las habitaciones y aquel se retira a su casa para que la criada no note su ausencia.

Retiranse otra vez a la bodega de Manuel y repartiendo 30 duros a cada uno, determinan subir 10 duros al Miguel, pues de algo les había valido su auxilio.

Interviene el Juzgado en el asunto, se entra en la casa de la Andrea, se encuentra a esta en posición cúbico abdominal, en desorden las ropas y unas mantas arrojadas encima de la víctima.

(En este momento se produce un pequeño desorden en la sala y el Presidente manda saquen fuera al alborotador. (El Fiscal reanuda su discurso.)

Llaman la atención del forense la posición rígida del cadáver y las dificultades que encuentra para sacar un anillo de su dedo y deduce que la muerte debió de ejecutarse hacia unas seis horas (eran las ocho.)

Instruidas las primeras diligencias por el Juzgado se manifiesta por algunas vecinas que yendo a buscar carbón y llamando a la Andrea, esperaron un momento a la puerta que estaba entornada, creyendo que Andrea había salido a algún recado, pero impacientes, por si le hubiese ocurrido algo, subieron, y al abrir la ventana de la sala, vieron a la interfecta.

Un hijo de esta última declara que su madre desde el mes de Enero estaba intranquila con los frecuentes piseos por su puerta de dos sujetos que a su vista marchaban por la calle Cuarta Cerrada y que suponía eran dos individuos conocidos por el *Caballón* y el *Sombrerero*; por un momento el Juzgado sigue esa huella y más tarde cree encontrar visos de culpabilidad en un individuo de oficio herrero llamado Macario, de

cuya conducta, nada desfavorable puede decirse, por haber este pedido relaciones a la Andrea y aquí he de hacer constar el disgusto con que este Ministerio ha visto las preguntas dirigidas por algunos letrados queriendo calificar de liviana la conducta de la honra-la Andrea que vivía solamente de su tráfico.

También se dirige la atención del Juzgado por un momento en un sujeto de malos antecedentes apodado el *Marica*, porque una hermana de éste, fué a casa de la Andrea asegurando que la vió a las seis de la mañana.

Poco tiempo después es detenido el Ceferino por dos guardias municipales, quienes le registraron y encontraron en una navaja de cortas dimensiones y seis ó siete duros en piezas de cinco pesetas, le llevaron a la prevención del Ayuntamiento.

Pero hechas por ellos algunas investigaciones, resultó que el sujeto detenido se llamaba Ceferino Hernández Corral, que tenía un hijo llamado Pedro, que vivía cerca de la casa de Andrea, que el citado individuo dijo ser de un pueblo distinto del suyo, pues es vecino de Topas, negando tener familia en la población, hallándose tan cerca de la casa de su hijo y diciendo que iba a dormir a una posada.

Los testigos sospecharon por el lugar de la detención (cerca de la puerta de la Andrea) que el individuo en cuestión iría a entrar cautelosamente en casa de su hijo.

Se averigua también que el Ceferino compró diferentes partidas que pagó en plata, y por declaración de su propia mujer, consta que salió de Topas el 18 a las dos ó tres de la tarde, en vez de la madrugada del día 19 como él decía.

Confiesa después este extremo el mismo Ceferino, así como también que reunidos Pedro, Manuel, él y Prudencio, llegaron a casa de la Andrea, y subiendo los dos primeros a la casa, bajaron a abrirles la puerta, marchándose el último a su casa, y entrando él con el Manuel, estuvieron registrando los baules de la sala a la luz de las cerillas que éste encendía por no tener aceite el velón de casa de la Andrea.

Resulta, pues, que desde Enero veía rondar la Andrea su casa por dos hombres; que desde Enero los procesados Pedro y Prudencio trataron de ejecutar un robo; que desde Enero habían señalado la casa de la Andrea. ¿Qué éses eran, pues, estos dos sujetos? ¿cabe duda alguna? ¿quién eran Pedro y Prudencio?

Esto es lógico, las declaraciones sumarias así lo atestiguan.

Los procesados refirieron el hecho tal cual yo lo he relatado, hasta que aquí, bien ó mal aconsejados, los cuatro han venido a negar todo lo dicho en el sumario, tan acordes y con tantas é iguales minuciosidades y detalles.

Recuérdese que ayer manifestó Prudencio que Manuel le dijo: «buena guerra me dió la tía, parece mentira que aquella tía vieja tuviera tantas agallas,» y manifiesta Prudencio, que al coger su parte, lo hizo por miedo y parecía como que aquel dinero le quemaba, sacándolo fuera de su casa y escondiéndolo en el camino de Vista Hermosa, resultando luego que había gastado 13 duros de los que tanto le quemaban.

(Lee a continuación el informe parcial de autopsia que dimos nosotros en nuestro extraordinario del domingo).

Aparece pues, un delito de robo con homicidio, en el que tienen evidentemente la participación de autores Ceferino, Pedro, Manuel y Prudencio.

No recuerdo ahora bien qué defensa venía diciendo que se debía estimar la circunstancia atenuante de haber efectuado el hecho sin intención. (Las defensas del Ceferino, Pedro y Manuel, señores Barco y Brozas, manifiestan ser ellos). Pues a las dos tengo el gusto de ponerles de manifiesto algunas sentencias del Tribunal Supremo de Justicia.

Cita una del 14 de Enero de 1870 por la que se reconoce que, no exigiéndose por el artículo del Código penal el concierto deliberado, y preexistente de ejecutar delito de ese género, no puede apreciarse la circunstancia atenuante que alegan las defensas.

Respecto del Miguel Hernández Blanco opina que tenía conocimiento cuando le pidieron las herramientas del objeto a que iba destinadas aunque en el juicio no haya podido comprobarse; pero sobre lo que no cabe duda la es que recibió aquel dinero y así resultó probarlo la diligencia de careo ayer leída y cuya autenticidad reconoció el Prudencio.

Este último es responsable como encubridor del delito que dió origen a esta causa.

De todos modos, señor, resulta de las declaraciones de los testigos, y sobre todo de los dichos de los procesados, que Pedro, Manuel, Ceferino y Prudencio son autores del robo llevado a cabo en casa de Andrea de la Iglesia. Y ahora atiéndase a unas deci-

siones del Tribunal Supremo de Justicia, que son reglas de interpretación que no deben olvidarse.

Se trata en una de la perpetración de un delito de violación, realizado por tres sujetos en la persona de una mujer de la casa en que entraron; ella enferma y fallece, hay un cuarto procesado complicado en el robo que no tuvo parte en la violación ni pudo impedirlo. La Audiencia de Albacete no estimó a este cuarto individuo autor del homicidio; mas el fiscal entabló recurso de casación, sosteniendo que éste era tan criminal como los otros tres, y el Tribunal Supremo dijo haber lugar a aquella.

El art. 516 no exige que haya convenio y propósito decidido de ejecutar el acto y hace autor de todos los hechos realizados con ocasión de la comisión de un delito y de todas sus consecuencias al ejecutor de aquél.

Figurémonos que una persona azorada en su casa por algunos que pretendieran robarle, tratara de salvarse arrojándose por un balcón a la calle y se causase la muerte, ¿no serán culpables de ésta los que hubieran ejecutado el robo?

Cuatro son los procesados en esta causa; dos causaron la muerte de la Andrea, dos quedaron a la puerta: los cuatro son responsables de su muerte.

Lee otra disposición del Tribunal Supremo con fecha 12 de Enero de 1888, encaminada a la demostración del mismo extremo.

Después entra a ocuparse de las circunstancias modificativas que concurren en los procesados.

Son de apreciar en contra de todos los procesados, la agravante 13 del artículo 10, pues la nocturnidad, aparte de que el hecho fué de noche, aparece buscada de propósito, pues los procesados estuvieron escondidos en la bodega hasta que fué la hora pensada por ellos.

También debe apreciarse la 20 del mismo artículo que hace referencia al respeto debido a la edad, y además ha de tenerse en cuenta que los sucesos no han sido provocados por la víctima, pues dormía tranquilamente. También ha de apreciarse la 21, pues el robo se realizó por medio de escalamiento, pues así se califica la entrada por una vía no destinada a este objeto y la casa de la Andrea, es claro que tenía una puerta.

En contra del Ceferino ha de tenerse en cuenta la agravante 18 relativa a la reincidencia, puesto que ha sido procesado por el hurto de un pellejo de vino y por el de una chiva etc. en el año 88.

Concluyo pues interrogando, Sres. Jurados, para que estudiéis con interés el sumario de esta causa pues la ley os autoriza para ello y así debéis hacerlo para llevar a vuestra conciencia la convicción necesaria para que podáis fallar en conciencia y dar el veredicto de culpabilidad que os pide para que no que le impone un hecho de las consecuencias que el presente.

Las defensas.

La defensa de Ceferino Hernández Corral y Pedro Hernández Escribano (señor Barco).

Señores Jurados:

Es posible que la vida de dos hombres se halle pendiente de nuestro esfuerzo, y aunque en otras situaciones análogas nos hemos presentado en este sitio, jamás la emoción que hemos sentido, ha sido tan fuerte como en ésta; nunca se ha encontrado nuestro ánimo tan contrastado como en esta ocasión, y es porque el suceso que motiva este juicio se realizó en Salamanca, y estábamos influidos por las primeras impresiones, por los primeros alaridos de la opinión alarmada, que anuncia *enormísimos hechos* de que acaba de hacerse eco el dignísimo ministerio fiscal, y sin embargo, aquí no se trata más que de un crimen vulgarísimo.

La ley quiere que nos ocupemos nosotros de lo mismo de que ha hablado el ministerio público, pero nosotros no podemos relatar los hechos de aquella noche con la extensión que lo ha hecho el fiscal relataando minuciosamente todos los puntos del sumario y otorgándonos más importancia que la que éstos tienen, pues todo lo que en ello se refiere es ageno a la celebración de este juicio.

Lo que la ley quiere, no es esto, pues entonces pudiera decirse con razón aquello de: «si votos ¿para qué rejas? si rejas ¿para qué votos?» Si el sumario ha de servir para que los jurados adquieran sus convencimientos ¿para qué el juicio? El sumario sólo debe servir para suplir las deficiencias del juicio, y sólo sirve de ratificación a las pruebas aquí presentadas; si fuera lo que el fiscal quiere, bastaría haber reunido aquí a los jurados, entregárselos el sumario y que nos diesen su veredicto.

Aquí se insistió tanto en el sumario, que el fiscal no habla nada de las declaraciones prestadas en este acto. ¿Por qué han de tener aquellas más valor que éstas? ¿no son de los mismos labios? ¿no nos han dicho que

aquellos no lo declararon, y si lo dijeron era por el interés? y cómo era posible, dice el Ministerio Fiscal, que todos los procesados diesen los mismos y tan minuciosos detalles respecto a la posición de la víctima y otros hechos?

¿No sabemos todos cómo se instruyen los sumarios? El exceso de celo que se nota también en el dignísimo señor Fiscal, parece en cambio el espíritu de justicia que tan acertadamente representa, ese mismo celo puede hacer que las declaraciones se forzase, sin hacer que las frases más ningún viso de que haya en estas frases más ningún viso de censura; pues la opinión alarmada, y sobre todo, un periódico local, armaron tal *tolle*, *tolle*, que era capaz de trastornar á cualquier juez, *forzando efectivamente la máquina*, juzgado, *forzando efectivamente la máquina*, según la expresión vulgarísima.

Dice el Ministerio Fiscal que los procesados tenían convenido robar en determinadas casas bien acomodadas.

¿De dónde ha sacado el señor Fiscal esta afirmación? ¿Para qué? ¿Para hacernos más odiosos á los que están, señores Jurados, en el banquillo de los acusados? ¿Acaso se ha hecho eso por los rumores que el público forjaba ante la atrocidad del hecho?

El Fiscal apelaba á las declaraciones del sumario.

Yo creo, señores Jurados, que la confesión procesal, es la primera y principal; es cierto que Ceferino, Pedro y Manuel, de común acuerdo se confiesan autores del robo y no del homicidio perpetrado en la casa y persona de Andrea de la Iglesia.

A mí, señores jurados, lo mismo me dá que subieran primero el Manuel ó el Pedro y quedaran los otros dos mientras robaban, que el Pedro y Manuel encontrarán dos baúles y de ellos bajarán dos sacos, uno que contenía *cascajo* y otro con plata y que lo bajarán; confiesan que allí estaba en la cama y en la cama quedó cuando ellos se marcharon.

Esta es la primera parte. En la segunda aparece Andrea de la Iglesia cadáver, no habiendo más datos para atribuir el hecho á los procesados, que indicios. ¿Cabe deducir que ellos necesariamente la mataran?

Señores Jurados: el robo cometido, es solo un indicio de que los procesados pudieran matarla. ¿Pero es esto una prueba concluyente? No; podrá tener más ó menos importancia, pero repito que no es concluyente.

A los procesados hemos de creerles en algo, no solo en lo que les perjudique, como el Fiscal, sino en lo que les favorezca.

Los procesados salieron de noche de casa de la Andrea y dejaron la puerta abierta.

¿Sabe el fiscal lo que pudo ocurrir cuando estos salieron?

Cierto que en esto hay algo oscuro y eso es el tiempo que transcurre desde que salieron los procesados de la casa de la interfecta hasta que en ella se personó el Juzgado.

¿A qué viene afirmar que los dos rondadores que tenían á la Andrea asustada fueran Pedro y Manuel? ¿Lo vió el fiscal? ¿Lo vió alguien ó lo ha dicho alguien en este juicio? No; aquí lo único que se ha dicho por los hijos de la interfecta, es que su madre les había referido que desde Enero rondaban su casa dos personas y sospechaba fueran el *Catalán* y el *Sombrero*.

Algunas veces ocurren cosas que parecen inverosímiles; pero cabe en lo humano que después de salir los procesados de la casa del robo, alguna mano vigorosa causara la muerte de la interfecta, no siendo, por tanto, la de los acusados.

(Con este motivo cita el señor Barco una reciente sentencia, en virtud de la cual, y por determinados indicios, se declaró inocente á un hermano á quien se le imputaba el horroroso crimen de fratricidio).

Ahora bien; fueran los que fueren los que rondaran la casa, creo, señores jurados que bien pudo ser que estos rondadores, como encontrarán la puerta abierta, y como pudieran tener resentimiento con la interfecta, aprovechando las circunstancias, subieran á la casa, y encontrando aquello revuelto y con indicios de haber sido robada, la mataran con las mismas herramientas que allí dejaron olvidadas los procesados.

Esto, señores jurados, no es una afirmación, es sólo para llevar á vuestra honrada conciencia la duda.

De la confesión de los acusados creamos no sólo lo que les perjudica, sino también lo que les favorezca. Creedla, señores jurados, hacéd caso omiso del sumario; esto es lo que pudiéramos llamar *prueba muerta* y las declaraciones actuales de los procesados *prueba viva*. ¿Por qué se ha de creer más al papel, aun cuando tenga las firmas, que á los mismos procesados?

El Prudencio les ha imputado el delito de homicidio; pero debéis advertir, señores jurados, que esta declaración es interesada; aquí no viene á decir la verdad, viene á decir: *yo soy inocente*, si yo he acompañado á esos *bribones*, he sido arrastrado por ellos.

El dignísimo Ministerio público ha venido á lanzar la misma acusación contra el Prudencio que contra los otros tres, apoyándose justamente en la ley que tan bien interpreta. Por eso digo, señores jurados, que no debéis dar crédito á la declaración del Prudencio, porque es interesada.

Sólo han incurrido en el delito de robo y

robo por escalamiento, dando lo mismo que subiera uno ú otro ó que se quedaran abajo; de modo que son autores de robo por escalamiento en casa habitada, sin armas y por valor de más de 500 pesetas y menos de 2.500.

En mis defendidos ha concurrido la falta de intención, como se prueba con hechos morales y materiales.

¿Qué interés podrían tener estos hombres al ejecutar este homicidio? Esto prueba que en sus planes no entró el dar muerte á la Andrea, cosa que no cabe más que en bandoleros y mis defendidos no lo son, como lo prueban sus antecedentes, á excepción del Ceferino Hernández, que si bien es cierto que ha sido ya procesado, lo ha sido por pequeñas circunstancias que no se deben apreciar.

La nocturnidad no es causa agravante, según el ministerio fiscal ha manifestado; es una circunstancia compleja de dos elementos: uno material y otro moral.

El primero es el haberse ejecutado de noche y el elemento moral es que no se ejecutó el delito de noche premeditadamente.

El que escalasen la casa no es tampoco causa agravante, pues no debe considerarse por separado, por ser una circunstancia inherente al delito de robo.

Yo bien sé, señores Jurados, que no necesitáis recomendación ninguna para que obreis con justicia, pero dejadme que apele á vuestra sana conciencia y á vuestra sana razón, para que apreciéis esos hechos y ejecutéis un dictámen digno de la ilustración que representáis.

Haced justicia á la víctima, pero compadeced á los delincuentes.

Defensa de Prudencio Martin.

Presidente.—La defensa del procesado Martin tiene la palabra.

Defensa del Prudencio Martin Ramos (señor Sanchez Mata).—Señores Jurados: la ley os encomienda una función tan importante como delicada, siendo necesario que cada cual responda de sus acciones para que no purgue uno lo del otro, pues de este modo se lesionarían los principios de la justicia y ya sabéis que la justicia exige que cada cual responda de sí. De aquí que yo os llame la atención para los actos que cada cual ha hecho.

La defensa de Prudencio no necesita usar de armas artificiosas y no pasará de los límites que se ha impuesto; lo primero para emitir un juicio es exponer los hechos, pero no como lo ha hecho el Ministerio Fiscal.

Fiscal.—Que retire esas palabras ó que se escriban.

Mata.—Estas son opiniones de la defensa y lo que mi conciencia me impone no puedo retirarlo, pero no quiero molestar más al Ministerio Fiscal.

Fiscal.—El Ministerio Fiscal retira su rectificación.

Por no disponer de espacio bastante, tenemos que dejar para el suplemento que publicaremos mañana, el final de esta sesión y el relato de la de esta tarde.

SALAMANCA Y SU PROVINCIA

Ayer llegó de San Sebastián nuestro particular amigo el concejal señor Sáinz Pardo.

Cerca del ventorro de Santa Marta fué anoche, á cosa de las nueve, gravemente herido un cantero portugués de los que trabajan en la construcción del puente del ferrocarril transversal.

Acometido repentinamente por dos ó tres hombres y una mujer recibió trece heridas de arma blanca, cinco en la espalda, cuatro en la cabeza, y las demás en las piernas.

Dándole los agresores por muerto le dejaron entre unos trigos de donde salió á costa de grandes esfuerzos.

Según nos han dicho las heridas son de pronóstico reservado.

El juzgado entiende en el asunto.

Custodiados por una pareja de la Guardia civil de á caballo han ingresado hoy en la Carcel tres hombres y una agraciada joven que suponemos son los presuntos autores del crimen cometido anoche junto al ventorro de Santa Marta.

Por falta de espacio no podemos hoy insertar la revista de la conferencia pedagógica celebrada hoy en el Paraninfo de la Universidad.

Mañana, publicaremos ambas revistas.

La guardia civil de Beleña, ha puesto á disposición del Juzgado á cuatro sujetos vecinos de dicho pueblo, como presuntos autores de hurto de dos carros de leña.

Anoche ocurrió un incendio en la calle

de Cervantes siendo sofocado á los pocos momentos quemándose varias ropas.

El siniestro se eria casual.

Dos sujetos que esta mañana promovieron una reyerta, mientras se estaba celebrando el Juicio oral en esta Audiencia, fueron conducidos á la prevención por la guardia municipal.

Uno de los contendientes salió de la refriega con una leve contusión.

Es digna de aplauso la actividad que demuestra el eminente maestro compositor D. Felipe Espino en la organización del orfeón de Salamanca.

No obstante hacer pocos días que han empezado los ensayos, el señor Espino ha conseguido ya que el orfeón organizado cante uno de los variados números que han de componer su repertorio.

Anoche celebraron su primer ensayo en el salón Oriental. En dicho salón, que tiene condiciones magníficas acústicas, resultan los coros afinadísimos, apesar del poco tiempo que se lleva invirtiendo en su instrucción.

Nuestra enhorabuena al laudable entusiasmo del señor Espino y de los 130 orfeonistas que disfrutan de sus útiles enseñanzas.

Por un asunto casero, se propinaron una buena paliza dos mujeres en un baile organizado anoche en la plaza de San Mateo.

Gracias á la oportuna intervención de un agente municipal la cuestión no tuvo mayores consecuencias.

Por el Rectorado de esta Universidad, se han remitido al director del Instituto de Zamora los títulos de Bachiller á favor de don Gerardo Palomo, don Juan Esteban y don Agustín Tejero.

También por el Rectorado de esta Universidad han sido aprobados los nombramientos de maestros interinos á favor de los señores siguientes:

Para la escuela de niños de San Vicente de Arévalo, con el sueldo anual de 350 pesetas, don Hilario Suarez.

Para la id. id. de Canales, con 350 pesetas, don Venancio Jiquín.

Para la id. id. de Gavilanes con 625 pesetas, don Valentin Herrero.

Para la id. id. de Gamonal con 375 pesetas, don Rafael María Soto.

Para la id. id. de Palacios de Goda con 625 pesetas, don Mariano de la Fuente.

Para la id. id. de Vald-caja con 250 pesetas, don Simón Sánchez.

Para la id. id. de Avellaneda con 450 pesetas don José Muñoz.

Y por la id. id. de Cepeda de Mora, don Ciriaso Peña Hernández.

El expresidente de esta Audiencia de lo criminal D. Balbino Martín, ha sido nombrado, con igual cargo de la de Guadalajara.

Vacantes y movimiento de personal.

Se hallan vacantes las plazas de médico titulares de Masueco y la de Barruecopardos. Las solicitudes se dirijirán á los alcaldes de los respectivos pueblos.

TELEGRAMAS

(DE NUESTRO SERVICIO PARTICULAR)

Martos y Sagasta.

Madrid 21 (3 t).—Asegúrase que han mejorado mucho las relaciones políticas entre ambos personajes.

Anúnciase que se celebrará dentro pocos días una conferencia entre dichos señores.

El Consejo de ministros

Madrid 21 (3 t).—Asegúrase que no tendrá importancia política el que hoy se celebrará.

En él solo se tratará de asuntos administrativos.—*El corresponsal*.

TRIBUNALES

Sentencia.—Condenando al procesado Agustín Hernandez Martín (a) Bobito á la

pena de un año y un día de prisión correccional con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio ó derecho de sufragio, sin que le sea de abono la mitad del tiempo de prisión provisional sufrida por ser reincidente, imponiéndole también las costas.

Restitúyanse definitivamente al perjudicados los objetos hurtados.

GACETA Y BOLETIN

La *Gaceta* de ayer publica las siguientes disposiciones:

PRESIDENCIA.—Real decreto decidiendo á favor de la administración una competencia suscitada entre el gobernador de la provincia de Burgos y la Audiencia de lo criminal de Lerma.

GOBERNACION.—Real decreto disponiendo que el domingo 16 del próximo Agosto, se proceda á la elección parcial de un diputado á Cortes por el distrito de Valdeorras (Orense).

El *Boletín oficial* de anteayer contiene una circular fijando el precio para el abono de los suministros hechos por los pueblos á las tropas del ejército y Guardia civil, en el mes de Julio; un anuncio de la comisaría de guerra de Valladolid, convocando en Aguilarejo el 29 de del actual á las once de su mañana, á los que deseen vender el trigo que hace falta en la fábrica militar de harinas; otra de alcaldía de Salamanca anunciando á subasta las rentas de una parcela de terreno sobrante de la vía pública en el sitio denominado «los Mínimos» designando el tipo de 1.150 pesetas; y otra ordenando á los alcaldes de los pueblos que en el resto del mes ingresen sus descubiertos en la Depositaria Municipal.

ULTIMA HORA

Esta tarde se ha ahogado en el sitio denominado la *Chopera*, un joven apodado el *Béjar* que se dedicaba á tocar el piano manubrio.

A las nueve de la noche salieron á buscarlo con una camilla.

BANCO DE ESPAÑA

SALAMANCA

En vista del anuncio publicado por la dirección general de la Deuda en la *Gaceta* de Madrid del 16 de Julio de 1891, referente al canje de títulos de la Deuda perpétua al 4 por 100 exterior, emisión de 1882 por los de la de 1891, este Banco procederá á verificar dicha operación con los valores depositados en sus cajas, con sujeción á las reglas siguientes:

1.ª Hasta el 24 del corriente podrán avisar por escrito los interesados que deseen conservar los títulos sin canjear.

2.ª Pasado el día 24 del actual se procederá por este Banco á la presentación en esta delegación de Hacienda de todos los títulos de 4 por 100 exterior depositados ó dados en garantía de préstamos ó créditos, cuyos interesados no hayan avisado que se conserven sin canjear.

Y 3.ª Desde el día 31 del presente mes no se admitirán en depósito ni en garantía de operaciones, títulos de emisión de 1882.

Salamanca 21 de Julio de 1891.—*El Secretario*, FEDERICO MARTINEZ.

GOBIERNO MILITAR

SERVICIOS

Parada: las fuerzas de la guarnición. Visita de hospital y reconocimiento de provisiones: Príncipe único Capitan De orden de S. S. *El comandante secretario*, Eduardo Moreno.

ALMANAQUE

SANTOS DE MAÑANA Stos. Aureo y Plantón mártires; y Stas. María y Magdalena.

CASA DE SOCORRO Médico de guardia para mañana.—D. Gerónimo Tellez.

LITOGRAFIA DE JACINTO HIDALGO

(ANTES DE CEREZO)

12, RUA, 12, SALAMANCA

Esta casa cuenta con todos los elementos modernos para hacer toda clase de trabajos con prontitud, esmero y economía.

Las personas que quieran honrarnos con su visita y deseen ver el establecimiento situado en la calle de Sorias, número 5, pueden hacerlo en las horas de trabajo.

QUE CAIGAN.....
en la tentación de comprar en la librería de HIDALGO, Rúa, 12, Salamanca, los libros que á continuación expreso:

	Pesetas.
El Materialismo Contemporáneo, por Paul Janet, traducido con una introducción por Mariano Arés. Un tomo.....	2.5
La Prusia Contemporánea y sus Instituciones, por K. Hillebrandt, traducción y prólogo de M. Gil Maestre. Un tomo.....	3.00
Filosofía de la Medicina, por E. Auber, traducción de G. Arés. Un tomo.....	2.00
La Psicología Inglesa Contemporánea, por Th. Ribot, traducción y apéndice de Mariano Arés. Dos tomos.....	5.00
La Política Castellana, por Alvaro Gil Sanz. Un tomo.....	3.00
Filosofía del Derecho Penal, por Ad. Franck, traducción, discurso preliminar y notas de Manuel Gil Maestre. Un tomo.....	4.00
La Filosofía de Schopenhauer, por Th. Ribot, traducción de Mariano Arés. Un tomo.....	2.50
Tratado de Legislación Rural (en forma de código) por Ciriaco Rodríguez Martín. Un tomo.....	5.00
La Universidad de Salamanca, en el tribunal de la historia, Colón en Salamanca, por Domingo Doquel.....	1.00
Guía histórico-descriptiva de Alba de Tormes, por F. Araujo.....	1.00
Göthe, Hermann y Donotea, traducción de Manuel Gil Maestre.....	0.50
Filósofos Españoles.—D.ª Oliva Sabuco de Nuñez, escritora ilustre del siglo XVI, su vida, sus obras, su valor filosófico y su mérito literario, por Julian Sanchez Ruano.....	1.00
Fuero de Salamanca, con notas, apéndices y un discurso preliminar, por Julian Sanchez Ruano.....	2.50
Compendio de Filosofía Moral, redactado por M. Caballero, corregida y aumentada por Benito María Escalada.....	1.25
Gramática Francesa, por F. Araujo.....	10.00
Crestomatía Francesa por F. Araujo h.ª.....	5.00
Compendio de Gramática Francesa, por Alejandro Vidal, rústica.....	2.00
Los Piratas de Filipinas. Novela histórica por Antonio García del Canto, precedida de la biografía del autor, escrita por su viuda D.ª Josefa Estevez (en Salamanca).....	5.50
El Mejor Amigo, por D.ª Josefa Estevez.....	1.00
Bosquejo de una Filosofía Cristiana de la historia, á la luz del descubrimiento del Nuevo Mundo, por Alejandro de la Torre Vélez (en Salamanca).....	5.00
Eximen del Hipnotismo, por Juan Manuel Bellido.....	2.00

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Matriculas, pliego de cabeza.
Id. id. de fondo.
Altas y bajas.

JACINTO HIDALGO

12, RUA, 12

ACADEMIA SALMANTINA

DE LENGUAS VIVAS

DIRIGIDA POR EL

DR. D. ENRIQUE SOMS Y CASTELÍN

Catedrático de lengua griega en esta Universidad

Enseñanza completa de los siguientes idiomas: francés, italiano, portugués, inglés, alemán y griego moderno.

Clases de noche.—Cursos especiales para señoras y señoritas

16—TRAVIESA—16

SE VENDE

la casa de la calle de la Cárcel Nueva número 10.
En la misma darán razón.

F. DEGETAU GONZÁLEZ

EL SECRETO DE LA DOMADORA Y EL FONDO DEL ALGIBE

3.ª EDICIÓN

Estas interesantes y bien escritas novelas, que forman un elegante tomo de esmerada impresión, pueden adquirirse en la administración de este periódico á **2 pesetas**. A los suscriptores de LA LIBERTAD se les hará un 25 por 100 de rebaja, es decir, que podrán obtenerlas por **1.50 pesetas**.

TODO EL MUNDO ES FOTÓGRAFO

sin necesidad de aprendizaje, con el nuevo aparato instantáneo americano.
El aparato completo se compone de:
Una cámara oscura de 11 centímetros de largo por 15 centímetros de alto, con fuelle de tela de 19 centímetros de desarrollo, y juego completo para su uso.
Un objetivo de 40 milímetros.
Un chássis con cristal y corredera para fijar el punto de mira.
Un chássis doble con cortinilla para placas á la gelatina bromurada.
Un paquete de estas placas.
Un paquete de papel sensibilizado para fijar las pruebas.
Un frasco para el baño de desarrollo.
Otro id. para el fijador.
Otro id. para el viraje.
Una cubeta de cristal.
Un paquete de papel filtro.
Una instrucción detallada por el fotógrafo Marx.
Todo ello encerrado en una elegante caja de correderas, al precio de **20 pesetas**
Pedir detalles al administrador de este periódico, don Manuel Castillo.

AUTORES GRIEGOS

escogidos, ordenados y anotados por Enrique Soms y Castelín, doctor en Filosofía y Letras.
Tomo I, prosistas. Un tomo de más de 400 páginas, lujosamente encuadernado en tela, 12.50 pesetas.
De venta en las principales librerías. Los pedidos á casa del autor, Traviesa, 16, Salamanca.

BAÑOS MINERALES DE LEDESMA

Aguas sulfurado-sódicas de 52° c.

Establecimiento en el que se han introducido todas las modernas reformas, propias de los de su clase, situado en la provincia de Salamanca, ferrocarril del Norte, á 24 kilómetros de la capital. El viaje desde Madrid, se hace en once horas. Instalación completa, fonda, hospedaje de todas clases, á precios económicos. Aguas las más eficaces para el reumatismo, parálisis, neuralgias, escrófulas, herpes, cloro anemias, desarreglos menstruales, traumatismo, afecciones sífilíticas, y mercurialismo. Frascos con materia orgánica de las aguas, para preparar baños imitados á los naturales y de otras varias aplicaciones. Pidáanse prospectos á Ramón Falcó, en el establecimiento.

ULTRAMARINOS Y COLONIALES

DE ARTURO SANTOS

Regalo **100 duros** á la persona que previo análisis me pruebe no ser de pura uva el aguardiente anisado que embotellado, y al precio de pesetas 1'10 (sin casco) vendo en mis establecimientos. Navío número 9, Plaza de la Verdura, (Portales de la Memoria) y en las cuatro calles.
Jerez especial para enfermos.
Mantequilla fresca de la montaña.
Salchichón de Vich de puro tomo.

BERNARDO GACHORRO

5, Lonja de la Cárcel, 5

Inmenso surtido en palas y horcas montañesas, briendos, briendas, horquines de 3, 4, y 5 gajos, sogas, lias y maromas de Valencia, á precios sumamente baratos.

COMIDA ESPECIAL PARA RUISEÑORES

Se vende en la guarnicionería de Leopoldo García, plazuela del Poeta Iglesias, número 12.

JORGE CURTIUS

gramática griega elemental

Traducción de la 15.ª edición alemana, por el Dr. Enrique Soms y Castelín, con un prólogo de D. Marcelino Menéndez y Pelayo.
Obra adoptada de texto en casi todas las cátedras de griego de España.
Un volumen de más de 400 páginas lujosamente encuadernado en tela, 12.50 pesetas.
Hállase de venta en las principales librerías y en casa del traductor, Traviesa, 16, Salamanca.

SE ARRIENDA la casa número 7 de la Plazuela de San Justo. Consta de piso bajo, principal y segundo, con escusado, agua y corral.
Zamora 37, darán razón.

Joaquín Sánchez (a) TAJINA

ha trasladado su acreditada sastrería al número 17 de la calle de Toro frente al café de las Cuatro Estaciones.

RELOJERÍA Y ÓPTICA

DE ADOLFO WINZER
RUA, 7, SALAMANCA

GRANDES SURTIDOS EN RELOJES de todas clases y objetos de óptica á precios reducidos.

TELÉFONOS DE VARIAS CLASES

Los teléfonos son de gran utilidad para particulares, comerciantes é industriales, pues además de poderse comunicar á pequeñas y grandes distancias, tiene la ventaja de avisar también en caso de robos.

Pidáanse más detalles sobre estos aparatos y será complacida la persona que los desee. Pueden hacerse las instalaciones por cualquier persona solamente sujetándose á las instrucciones que se les dará.

Esta casa también se encarga de las instalaciones á precios económicos.

UN BONITO NEGOCIO

Por no poder atenderlos, se venden los colompios instalados en la Chopera. Siendo activo el que los comprare, puede sacar un buen jornal.

Para precios y condiciones, con Leandro Guerra, afueras puerta Zamora.

15—MÍNIMOS—15

SE ARRIENDA el principal de la casa núm. 7, calle de Juan del Rey, sobre la Cooperativa; su dueño en la de Ramos del Manzano número 11.

En la litografía, Sorias, 5, hacen falta aprendices.

LE COURRIER UNIVERSEL

Periódico internacional de París, de anuncios, reclamos é informaciones de toda clase.

Ofertas de empleos, casas al por mayor, administraciones recomendadas que piden en todas partes representantes, depositarios, corresponsales, etc etc.

Ocupaciones lucrativas para toda persona que sepa escribir, sin moverse de la localidad.

Sale el 25 de cada mes.—Suscripción, 8 pesetas al año.

En la Redacción de este periódico se darán detalles.

CASA DE BAÑOS

EX-CONVENTO DE SAN FRANCISCO

TEMPORADA DEL AÑO 1891

JUNIO 20 AL 30 DE SEPTIEMBRE

TARIFAS

SERVICIOS BALNEOTERÁPICOS

Baños atemperantes, con ó sin salvado, 1.50 pesetas.
Idem salinos, imitación á los de mar, 2.50 pesetas.
Idem sulfuroso termal, 3 pesetas.
Ducha y lluvia, gabinete especial para este servicio, 1.25 pesetas.

ADVERTENCIAS

Cada bañista tiene derecho á bañarse á la vez un niño, cuya edad no exceda de ocho años. También puede aprovechar el agua para otra persona de la familia, abonando un sobrepago de cincuenta céntimos de peseta (se entiende sin intervalo).
Hay cuartos con dos pilas todas de mármol.
Para tomar baño debe de estar provisto todo bañista del correspondiente billete, el cual podrá adquirir en el comercio de los señores Moneo é Hijo y Compañía, Corriño 4 y 6, ó en el mismo establecimiento.
El servicio es esmerado y todo elogio es innecesario.